

Tema 73. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas del Reino. Censura previa. Censura de conformidad. Censura de examen con reparos. Tramitación de los pliegos de reparos. Medios de prueba. Casos en que procede valerse de ella y manera de practicarla. Fallos de las cuentas y su notificación.

Tema 74. Estudio y juicio de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Redacción, aprobación, tramitación y publicación de la Memoria, Expedientes de alcance fuera de cuentas. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas. Reposición. Apelación. Casación. Revisión.

Tema 75. Estudio general de la contabilidad ejecutiva y crítica de las Entidades estatales autónomas.

#### SEGUNDO EJERCICIO (PRACTICO)

##### Cálculo, Matemática financiera y Estadística

Tema 1. Operaciones financiadas y régimen de capitalización simple y compuesta. Convenios para tiempos fraccionarios.

Tema 2. Descuentos simples y compuestos. Valor actual de un capital en régimen de capitalización compuesta. Valores medios en la capitalización. Sustitución de créditos en capitalización compuesta. Vencimiento común y medio. Tantos equivalentes de intereses y descuentos entero y fraccionado.

Tema 3. Operaciones de Bolsa al contado y a plazos. Operaciones de doble. Operaciones por diferencias y con prima.

Tema 4. Pignoración de valores mobiliarios. Reposición de garantías. Cálculo del valor de los derechos de suscripción.

Tema 5. Rentas ciertas, constantes y variables en progresión aritmética y geométrica.

Tema 6. Préstamos amortizables mediante rentas constantes y variables. Préstamos con intereses anticipados y amortizables por el sistema americano.

Tema 7. Empréstitos normales con prima, con lote y sin pago del último cupón.

Tema 8. Empréstitos amortizables mediante rentas variables y empréstitos cuyos totales se amortizan por un efectivo variable cada año. Conversión de empréstitos.

Tema 9. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 10. Valor efectivo de los títulos de un empréstito ordinario teniendo en cuenta los impuestos que los gravan. Cálculo de los tantos efectivos.

Tema 11. Series cronológicas. Números índices.

Tema 12. Las medidas de una distribución de frecuencias: medidas de tendencia central y de dispersión.

Tema 13. Correlación y regresión.

Tema 14. Inferencia estadística. Tipos de muestras. Métodos de inferencia: estimación y contraste.

##### Contabilidad superior

1. Contabilidad de las Empresas según las operaciones realizadas.

Operaciones comunes generales.

Operaciones comunes especiales.

— Operaciones en comisión.

— Negocios en participación.

— Usufructos y nudas propiedades.

— Préstamos.

— Créditos.

— «Leasing».

— «Factoring».

2. Contabilidad de las Empresas según la forma jurídica de éstas en los casos de:

— Constitución.

— Cierre de ejercicio.

— Ampliación de capital.

— Reducción del capital.

— Transformación.

— Fusión.

— Absorción.

— Liquidación.

— Quiebras.

— Suspensiones de pagos.

— Convenios de acreedores.

3. Filiales y sucursales.

4. Contabilidad de las Empresas según la índole de sus negocios:

— Almacenes de depósito.

— Bancos y Cajas de Ahorros.

— Entidades aseguradoras y de capitalización.

— Empresas industriales.

— Extractivas.

— De producción de energía.

— De transformación.

— Empresas de obras y construcciones.

— Ferrocarriles.

— Transportes por carretera.

— Navegación.

— Empresas comerciales.

— Empresas de servicios.

5. Consolidación de balances.

6. Análisis de estados económico-financieros.

25693

**RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de Agente en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se determina el orden de actuación de los candidatos.**

Celebrado en el día de hoy, 22 de noviembre, el sorteo público para determinar el orden de actuación de los candidatos admitidos a las pruebas selectivas convocadas por resolución de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de 1 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo), ha correspondido actuar en primer lugar en las expresadas pruebas al opositor que tiene el número 75 (don José Manuel García Baizán) de la lista de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 27 de octubre de 1976; a continuación actuarán los que sigan en dicha lista hasta su terminación, número 299, continuándose por el número uno de la misma lista hasta el que ocupa el número 74 (don Jesús Macarro Gómez), que actuará en último lugar.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Francisco Gil del Real y Pazos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

25694

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir quinientas plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policía, alumnos de la Escuela General de dicho Cuerpo.**

Vacantes quinientas plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policía, alumnos del Grado Profesional de la Escuela General del expresado Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la citada Escuela y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 29 del mismo mes), y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están transferidas, ha tenido a bien disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 500 plazas. (Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, conforme a lo establecido en los vigentes Reglamentos Orgánicos de los citados Cuerpo y Escuela, a los que quedarán sometidos desde el ingreso.

b) De orden retributivo.—Percibirán durante su permanencia en dicha Escuela las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 del mismo mes).

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.ª La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, Reglamento Orgánico de la Escuela General de Policía y normas de la presente convocatoria.

2.ª Realización de los estudios correspondientes al Grado Profesional en la Escuela General de Policía, como funcionarios en prácticas alumnos de la misma.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

Primero.—Ser español, varón y seglar.

Segundo.—Tener cumplidos los veinte años de edad y no haber cumplido los treinta y uno el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercero.—Haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (COU) o estar en posesión de título que faculte para su acceso directo a la Enseñanza Universitaria Superior.

Cuarto.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exenciones a que se refiere el anexo II de la convocatoria.

Quinto.—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.—Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar intachable conducta.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Excepcionalmente, los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil, Cuerpo de Policía Armada o Regimiento de la Guardia Real, con más de cinco años de servicio, podrán tomar parte en las convocatorias hasta los treinta y cinco años de edad, siempre que poseyeran alguno de los títulos académicos exigidos.

Con el mismo carácter excepcional, los opositores admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela General de Policía en anteriores convocatorias, podrán presentarse a las que se celebren en lo sucesivo, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los números primero, segundo, cuarto, quinto y sexto anteriormente indicados.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud, por duplicado, en la que hagan constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Acreditar, en su caso, la condición de miembro de la Guardia Civil, Cuerpo de la Policía Armada o del Regimiento de la Guardia Real con más de cinco años de servicios.

e) Manifestar, en su caso, haber sido admitido a las pruebas selectivas para ingreso en la Escuela General de Policía, indicando la convocatoria y número con que figurase en la relación de opositores que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al Director general de Seguridad, con arreglo al modelo de instancia normalizado que se inserta en el anexo número I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Escuela General de Policía, sita en la calle de Miguel Angel, número 5,

Madrid-10, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, de Policía Armada o del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, cuya circunstancia deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Corporación a que pertenecía el fallecido, que se presentará con la solicitud.

### 3.6. Forma de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos de examen podrá ser abonado en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro al señor Secretario de la Escuela General de Policía, expresando taxativamente en el impreso del giro, en la parte posterior del talón destinada a texto en los postales, o en donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a que correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta al mismo. En este caso se hará constar en la solicitud el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Seguridad se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros serán designados por la Dirección General de Seguridad, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición de los Tribunales.

La composición y designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela General de Policía,

pudiendo actuar con tres de sus miembros, designándose igualmente los suplentes que se juzguen necesarios para cada uno de los distintos Tribunales.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

### 5.5. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, un mínimo de tres.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El primer ejercicio, de carácter físico, constará de dos partes:

a) Reconocimiento médico, basado en el cuadro de exenciones que se cita en el anexo II.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de «no apto» llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de educación física.

b) Educación física, a la que serán sometidos quienes superen el reconocimiento médico aludido, y cuyo examen estará integrado por las pruebas siguientes:

Primera.—Tregar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.

Segunda.—Salto de altura de 1,10 metros, con carrera.

Tercera.—Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera.

Cuarta.—Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

El segundo ejercicio, que será escrito, constará de las siguientes partes:

a) Una prueba psicológica y psicotécnica, que consistirá en «tests» libremente acordados por el Tribunal y adecuados para medir la memoria auditiva, visual o inteligencia verbal, así como la abstracta y de atención.

b) Consideraciones jurídicas, razonadas y diferenciadas, de un supuesto delito o falta comprendido en el Código Penal común, determinado por sorteo entre los redactados por el Tribunal, que facilitará al opositor el texto legal, sin jurisprudencia ni comentario.

c) Exposición de las posibles actuaciones policiales relacionadas con el supuesto anterior.

d) Comentario a cualquier tema o problema histórico, cultural, científico o de actualidad propuesto por el Tribunal y determinado por sorteo.

El tema aspirará a condensar grandes ideas o cuestiones que permitan, al examinar su desarrollo, apreciar la cultura del opositor y su facilidad de expresión, síntesis y análisis. El temario lo redactará el Tribunal y se mantendrá en secreto.

Para este ejercicio dispondrán los opositores de un máximo de cuatro horas.

El tercer ejercicio, que será también escrito, consistirá en contestar, en el tiempo máximo de tres horas y media, a tres temas determinados por la suerte, relativos, uno, a cualquiera de las materias de Derecho político, social o civil; otro, a cualquiera de las materias de Derecho administrativo, internacional o policial, y el último tema, referido a Derecho penal o Derecho procesal del programa de la convocatoria a que se refiere el anexo II.

### 6.2. Comienzo.

La práctica de los ejercicios empezará en la fecha que oportunamente señale la Dirección General de Seguridad, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación de quince días, conforme a lo que señala el número 1 del artículo 7.º de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial, fijando después discrecionalmente cada

Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Escuela General de Policía bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido por dos Profesores y el Secretario del mismo, quien levantará acta. Dicho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para la actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien se reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

### 6.5. Llamamiento.

Para cada uno de los ejercicios habrá dos llamamientos a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no acudiera a ninguno de ellos, cualquiera que fuera la causa de su incomparecencia.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Todos los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Ángel, 5, y darán comienzo en la fecha y hora que señale la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los tableros de la Escuela General de Policía y Dirección General de Seguridad.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el primer ejercicio la calificación será de «apto» y «no apto».

Para el segundo y tercer ejercicios, los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de «voto de calidad».

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la que constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciéndose pública únicamente la lista de los aprobados.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, exceptuando para el cómputo a los que sean hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía, Policía Armada o Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, los que ingresarán en la Escuela sin cubrir plaza, con sólo obtener la puntuación mínima, incluyéndoseles en la propuesta de aprobados en el lugar en que por su calificación les corresponda.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Seguridad la relación de aprobados que deban ingresar en la Escuela General de Policía, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

El Tribunal, juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Regla-

mentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones, serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más títulos académicos, pertenezcan a la Policía Armada o Guardia Civil o tengan más edad, por el orden expuesto.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela General de Policía, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penas y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente, donde hubiese varias Comisarias o, en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil y, en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española por nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) El título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones o, en su defecto, certificación acreditativa de haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (C. O. U.). En este caso, la certificación deberá ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### 9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Dirección General de Seguridad la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, procederá al nombramiento con carácter provisional de los aprobados.

#### 10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, alumnos del Grado Profesional de la Escuela General de dicho Cuerpo, y percibirán durante su permanencia en la citada Escuela las remuneraciones que les correspondan conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1, b).

#### 10.3. Nombramiento definitivo.

Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por ésta según la suma total de puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas y, una vez aprobada la propuesta por la Dirección General de Seguridad, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo General de Policía a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

#### 11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Director general, Emilio Rodríguez Román.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA											
Póliza de $\mu$ ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD								Sello de Registro de entrada	
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira									
		2. Fecha de la orden de la convocatoria									
<b>I. DATOS PERSONALES</b> <span style="float: right;">Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</span>											
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nal. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.			
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar:											
19.1 Denominación del cuerpo o plaza									19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual
Reservado para codificación											
<b>II. FORMACION</b>											
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas	Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien			
24. Pruebas selectivas en que ha participado									24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados
24.1 Denominación del cuerpo o plaza											
Reservado para codificación											
<b>III. EXPERIENCIA</b>											
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado											
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cesa		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición	
26. Trabajo en la empresa privada											
Reservado para codificación											

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de memoria o optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, exige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....			
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....			

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EN ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197...

(lugar)                      (día)                      (mes)                      (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Operación o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones

## ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela General de Policía

*Antropometría*

La talla del opositor estará comprendida entre 1,620 y 1,890 metros, ambos inclusive.

2. Índice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos, menos la talla, en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más 10 y menos 10, ambos inclusive.

3. Índice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual, multiplicado por el número de kilogramos del individuo, nos dará el número de centímetros cúbicos que, como mínimo, habrá de dar en la espirometría.

4. Índice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será, como mínimo, de 20 centímetros.

5. Dinamometría con el estenómetro de Block, marcas mínimas:

a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior.

b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala superior.

6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.

7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos, como mínimo.

8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico.

*Signos de valoración clínica*

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.

10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.

11. Enfermedades del corazón y de los vasos.

12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).

13. La temperatura axilar, y repetidamente comprobada, superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedad intercurrente.

14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal sin corrección, en cualquiera de ambos ojos.

15. Daltonismo.

16. Diplopia.

17. Nistagmus.

18. Estrabismo acentuado.

19. Afecciones crónicas oculares.

20. Afecciones oculares contagiosas.

21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100, en cualquiera de los dos lados aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.

22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.

23. Asma esencial.

24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.

25. Polisarcia muy acentuada.

26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.

27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.

28. Cojeras.

29. Alteraciones funcionales de la mano.

30. Pérdida o falta de la dentadura, sin aparato adecuado.

31. Falta o deformidad acentuada de la nariz.

32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que le deformen ostensiblemente.

33. Deformaciones acentuadas en los labios, lengua o velo del paladar.

34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.

35. Deformidades acentuadas en los párpados.

36. Atrófias musculares acentuadas que dificulten la función.

37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.

38. Cretinismo.

39. Acromegalia.

40. Gigantismo.

41. Hipertiroidismo acentuado.

42. Mixedema.

43. Enfermedad de Addison.

44. Diabetes.

45. Infantilismo.
46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.
51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronósticos.
58. Tuberculosis.
59. Sifilis.
60. Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis.
64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertrichosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocenia.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago o intestinos.
77. Hernias.
78. Fistulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Incontinencia de la orina.
87. Avitaminosis.
88. Neoplasias malignas.
89. Neoplasias benignas deformantes.
90. Cicatrices que dificulten movimientos.
91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que se asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
92. Esplenomegalia.
93. Anemias.
94. Mal perforante plantar.
95. Toxicomanías.
96. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de los Facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo.

En todos estos supuestos, el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

## ANEXO III

Programa para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía

## I

*Derecho civil y mercantil*

Tema 1. Derecho civil: Su concepto.—El Código civil: Idea de su contenido.—La persona: Clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: Concepto y clases.—El estado civil y su Registro.

Tema 2. La nacionalidad: Quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: Mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las Leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía.—Emancipación.

Tema 4. El matrimonio: Sistema nacional; efectos.—Significación del deber de convivencia en el orden policial.—Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económico-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: Clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 6. La tutela: Concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—In-

tervención de la Policía.—La muerte de la persona: Sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: Concepto y contenido.—Modo de adquirirla.—La ocupación.—La posesión: Clases.—La posesión de cosas muebles y el cuerpo del delito.—Significación policial.

Tema 8. El contrato: Su concepto.—Indicación de los más usuales.—El contrato de hospedaje y derecho de retención.—Significación policial.—Venta a plazos.—Responsabilidad extracontractual.

Tema 9. El comercio y el comerciante: Sus clases.—Compañías mercantiles.—Tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial.—Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

#### Derecho social

Tema 10. La legislación social en España: Principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La Seguridad Social y el Mutualismo.—La Magistratura del Trabajo.—Procedimiento laboral.

Tema 11. El Fuero del Trabajo: Principios.—Organización sindical.—El contrato de trabajo y los convenios colectivos.—Reglamentaciones de trabajo.—Huelgas y paros sociales.

#### Derecho político

Tema 12. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la Nación: Sus elementos y diferencias.

Tema 13. El Estado español actual y su Ley Orgánica.—Principios Fundamentales del Movimiento.—Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

Tema 14. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de Gobierno.—El Gobierno Nacional: Su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 15. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos. Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referéndum.—La reforma política.

Tema 16. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derechos de petición.

Tema 17. Estudio de la Ley de 28 de junio de 1967 regulando el ejercicio del Derecho civil de la libertad religiosa.

#### II

#### Derecho administrativo

Tema 1. Derecho administrativo.—Administración Pública.—Función administrativa.—Potestades de la Administración.—Sistema administrativo español.

Tema 2. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 3. El Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad.—Estructura y cometido.

Tema 4. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. Organización administrativa.—Organización Central.—La Organización provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía Gubernativa.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Clases.—El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el Orden Público.

Tema 6. Ley de funcionarios públicos.—Clases, deberes y derechos.—Situaciones.—Organización de la Policía.—Cuerpo General de Policía.—Funciones.—Ingreso.—Categorías.—Responsabilidad disciplinaria y efectos.

#### Derecho internacional

Tema 7. Derecho internacional: Clases.—Organización mundial.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los estatutos en el Código Civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

#### Derecho policial

Tema 8. El Orden Público: Su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 9. El Orden Público (continuación).—Estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 10. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 11. Derecho de asociación y su actual regulación.—Constitución de las asociaciones.—Régimen de las mismas.—Reuniones que celebren.—Disciplina.—Normas complementarias.—El asociacionismo político.

Tema 12. Derecho de libre emisión del pensamiento.—Su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Su relación con el Orden Público.—Impresos y sus clases.—De los derechos de réplica y rectificación.—De la responsabilidad penal y de las medidas previas gubernativas.—Infracciones.

Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 14. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados.—Permanencias.—Autorizaciones de residencia.—Salida de extranjeros.—Apátridas.—Entrada clandestina y expulsión de indeseables.

Tema 15. Reglamento de armas y explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de la Policía.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 17. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

Tema 18. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al IV del Reglamento de 1935.

Tema 19. Espectáculos públicos (continuación): Examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos. Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

#### III

#### Derecho penal

Tema 1. La Ley Penal.—Concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley Penal (continuación): Validez de la Ley Penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: Concepto.—La culpabilidad y sus formas: Dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases. Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): Los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado.—El delito imposible y el desistimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: Teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: Su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Estados de peligrosidad.

Tema 6. El delincuente (continuación): Personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.—Sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, o en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Atenuantes: Sus clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil.—Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Agravantes: Sus clases y enumeración.—Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia.—Idea de los delincuentes profesionales y su significado policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: Su concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo.—Las medidas de seguridad en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y reeducación de las jóvenes prostituidas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: Delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el archivo central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: Indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y su sucesor y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación): Indicación de los delitos de rebelión y sedición. Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público. Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones.—Blasfemias.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falsedades.—Falsificación de moneda.—De documentos: Sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la Administración de Justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ilícitos.—Especial consideración del

tráfico de estupefacientes.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y seguridad en el trabajo.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia.—Tenencia y depósito de armas o municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Su prevención y enjuiciamiento.—Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y Pesca.—Delitos monetarios, de emigración y contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

#### Derecho procesal penal

Tema 23. Derecho procesal penal.—Concepto.—Tipos de procesos según los principios que lo informan.—Clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencias: Concepto y regulación.—La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los Médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26. La acción penal.—Iniciación del proceso: De oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: Concepto.—Autoridad competente para instruirlo.—Principios fundamentales que los inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—Del procedimiento para la declaración del estado de peligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: Requisitos.—El procesamiento.—La prisión.—Fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: Sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos.—La sentencia.—Su impugnación: Casación.—Ejecución de la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25695

*ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero

de 1976) para provisión de la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alfonso Balcells Gorina.

Vocales:

Don Santiago Vidal Sivilla, don Juan Jiménez Vargas, don José María del Corral Saleta, don Manuel Rosell Pérez, don Marcos Sopena y Dasi y don Carlos Belmonte Martínez, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y cuarto; en situación de supernumerario, el segundo, y de las de Sevilla, Salamanca y Valladolid, el tercero, quinto y sexto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Gallego Fernández.

Vocales suplentes:

Don Angel Santos Ruiz, don Manuel de Gandarias Bajón, don Carlos Osorio Peláez, don José Viña Giner, don José María Macarulla Greoles y don José Antonio Lozano Teruel, Catedráticos de las Universidades Complutense, Granada, Valencia y Murcia, el primero, tercero, cuarto y sexto, respectivamente, y de la Universidad de Bilbao, el segundo y quinto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

25696

*ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Termología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 15 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), para provisión de la cátedra de «Termología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Catalá Alemany,

Vocales:

Don José Aguilar Peris, don José María Vidal Llenas, don Manuel Zamora Carranza, don José Casanova Colas, don Gerardo Pardo Sánchez y don Felicísimo Ramos Fernández, Catedráticos de las Universidades Complutense de Barcelona, Sevilla, Valladolid, Granada y Extremadura, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Roig Muntaner.

Vocales suplentes:

Don Antonio Espurz Sánchez, don Vicente Gandía Gomar, don Eugenio Villar García, don José María Savirón de Cidón, don Vicente Pérez Villar y don Javier Sesma Bienzobas, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, el primero; de Valencia, el segundo y sexto; de Santander, el tercero; de Zaragoza, el cuarto, y de Santiago, el quinto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.